

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS COMUNITARIOS, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A TRÉVÉS DE SU UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARÁ “EL PLANTEL” REPRESENTADO POR EL RECTOR DE LA U.A.N. M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. MARIO PÉREZ NUÑO Y POR OTRA PARTE, LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LOS SSN” REPRESENTADO POR EL DR. OMAR REYNOZO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “EL PLANTEL”:**

- I.1.- Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- I.2.- Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.3.- El M.C. Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

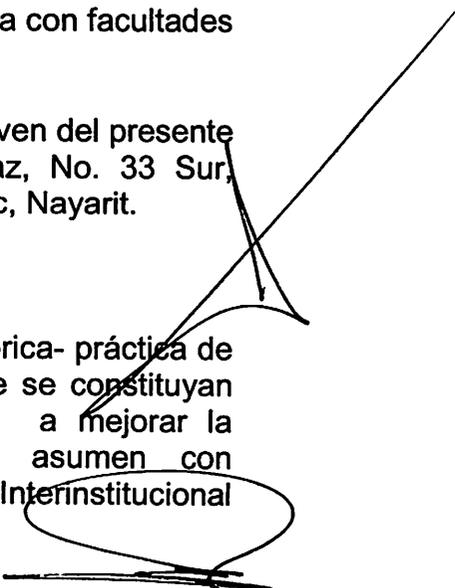


- I.4.- Que la Unidad Académica de Medicina, es parte de su estructura académica y administrativa que cuenta con una Coordinación de Investigación y Postgrado de la que dependen las Especialidades Médicas con los recursos necesarios para implementar actividades de enseñanza-aprendizaje, de supervisión y control y del programa académico de residencias médicas que se encuentra vigente.
- I.5.- Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

## **II. DECLARA “LOS SSN”, QUE:**

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto 7979 publicado en el Diario Oficial Órgano de Gobierno del Estado, con fecha 31 de Agosto de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Nayarit.
- II.2. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, fracción XI de su decreto de creación y a lo establecido en el acuerdo de Coordinación para la descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad.
- II.3. El Dr. Omar Reynoso Gallegos, en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; acredita su personalidad con el nombramiento expedido en la Quincuagésima Segunda Sesión Extraordinaria por la H. Junta de Gobierno del Organismo, celebrada el 07 de abril de 2008.
- II.4. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 11, fracción XII del Decreto de su creación y 20, fracción V del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit; el Director General cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- II.5. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente acto jurídico el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 Sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit.

## **III. LAS PARTES DECLARAN:**

- III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la formación teórica- práctica de los estudiantes de medicina, a fin de que una vez que se constituyan como prestadores de servicios de salud, coadyuven a mejorar la prestación de dichos servicios y por lo tanto, asumen con responsabilidad las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional
- 

para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en materia de estudios de pregrado.

- III.2. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones participaran en generar los espacios comunitarios para la formación de personal de salud.
- III.3. Estar de acuerdo en firmar este convenio específico de colaboración en materia de campos comunitarios, de acuerdo a las necesidades propias del plantel y los recursos disponibles de **"LOS SSN"**.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico- administrativa para la selección de los campos para las prácticas comunitarias.
- b). Acordar los programas operativos de prácticas que se aplicaran en los campos comunitarios.
- c) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emita en relación a los campos comunitarios.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Organizar el proceso educativo de los estudiantes en los campos comunitarios de acuerdo al plan de estudios de **"EL PLANTEL"** dentro del marco de la legislación nacional vigente y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en campos comunitarios. Así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los estudiantes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.



- 4.- Establecer mecanismos y lineamientos para la selección de los campos comunitarios.

**TERCERA. "LOS SSN" se compromete a:**

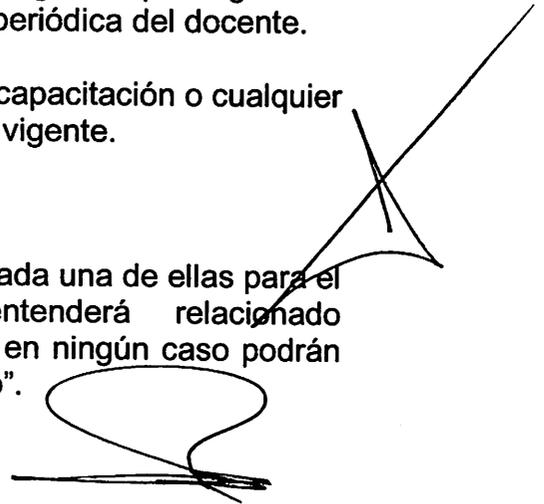
1. Poner a disposición de los estudiantes de "EL PLANTEL" las comunidades e instalaciones y equipo existentes de las áreas de influencia.
2. Acordar con "EL PLANTEL" la educación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de prácticas comunitarias que se juzgue conveniente implementar.
3. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, capacitar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo de "LOS SSN" que con tal fin se elabore.

**CUARTA. "EL PLANTEL" se compromete a:**

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza del pregrado establecidos por "LOS SSN".
2. Proponer a "LOS SSN" para su aprobación y aplicación de los contenidos temáticos de las prácticas comunitarias que se requieran instrumentar por necesidades educativas.
3. Elaborar materiales de apoyo didáctico para sus estudiantes.
4. Aceptar la programación y el horario de prácticas acordado en la unidad sede.
5. Aprobar al personal académico que proponga "LOS SSN" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándole según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
6. Otorga al personal académico las prestaciones capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente.

**QUINTA. RELACIONES LABORALES.**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como "patrón sustituto".



## **SEXTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.**

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por las partes.

## **SÉPTIMA. CONVENIO GENERAL.**

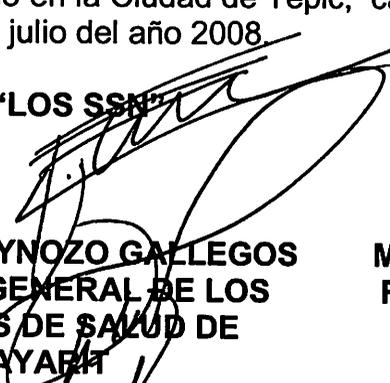
Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural se aplicaran en éste en lo conducente.

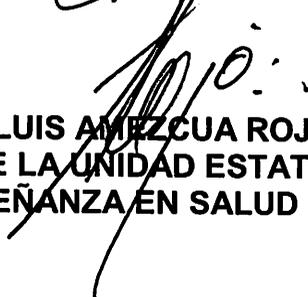
## **OCTAVA. DURACION DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y hasta el 18 de septiembre de 2011, sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días de anticipación en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, capital de estado de Nayarit; a los 08 días del mes de julio del año 2008.

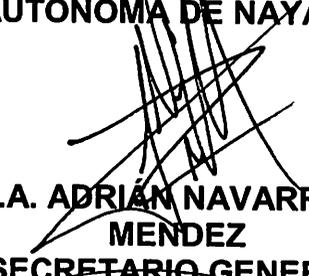
POR "LOS SSI"

  
**DR. OMAR REYNOZO GALLEGOS**  
DIRECTOR GENERAL DE LOS  
SERVICIOS DE SALUD DE  
NAYARIT

  
**DR. JOSÉ LUIS AMEZCUA ROJO**  
TITULAR DE LA UNIDAD ESTATAL  
DE ENSEÑANZA EN SALUD

POR "EL PLANTEL"

  
**M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE NAYARIT

  
**M.A. ADRIÁN NAVARRETE  
MENDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

  
**DR. MARIO PÉREZ NUÑO**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD  
ACADÉMICA DE MEDICINA UAN